

192288
R. Dir. 150/4.025
AAn/eg

Ref.: URUGUAYAN MARINE SAFETY LTDA. SOLICITA AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR PORTUARIO EN OTROS PUERTOS. PROCEDER.

Montevideo, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

La solicitud de la empresa Uruguayan Marine Safety Ltda.

RESULTANDO:

- I. Que la citada empresa con N° de Registro 21097, expresa la solicitud para la ampliación de su inscripción para operar en los Puertos de La Paloma, Fray Bentos, Paysandú, Colonia y Juan Lacaze.
- II. Que la operadora fue inscrita para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Avituallamiento" en el Puerto de Montevideo y Nueva Palmira.

ATENTO:

A lo expuesto en el Artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 105/993 (in-fine) que aprueba el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios y lo dispuesto en la Resolución de Directorio 679/2773, que aprueba requisitos particulares para la inscripción de Empresas de Servicios Portuarios.

El Directorio en su Sesión 4.025, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

Proceder a ampliar la inscripción de la empresa Uruguayan Marine Safety Ltda N° de Registro 21097 en los Puertos de La Paloma, Fray Bentos, Paysandú, Colonia y Juan Lacaze, en la categoría ya habilitada.

Cursar al Área Comercialización Finanzas (Unidad Gestión de Operadores) para su registración.

Notificar a la empresa de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Operaciones y Servicios para su conocimiento.

Hecho, vuelva a Área Secretaría General para su archivo.